

SE TLO Q V A R T O . V E N T I E  
M A D A V U E R B A N G O D E M I C  
C O N S E N T I O N T O S Y Q V A R E N

dele Consistorio, y que no le pase pena ni qualquier  
resolucion en Consistorio, y lo pide por testimonio conyuración  
de esta proposicion, y las demás que sean hechas en su  
caso, con los instrumentos yvidentes del Caso de que  
se trate; y protesta asimismo Juzgar, y Continuar  
los Reversos que le combengan en las proposiciones hechas  
Acuerdo Hto Lvi. en este dia, proposicion, y proposiciones  
hechas, y acuerdos que se cayeron en la Vispera del 8 de Junio,  
del año proximo pasado, y que de todo ello no le pase por  
falta; y singue sea visto oponerse allos Juzgos de los  
gr. Consejos de los que tiene yntencion apelacion ante  
su Maj. y otros Señores del R. y Supremo Consejo  
de Castilla, que nunca asido, ni es, su alcance fallar al  
Reyato, dehore, y Veneraz, con que deve niciar, y amirar  
Siempre las providencias de la R. Justicia, sino es  
que meramente dela accion que le compete en Justicia  
y los Reversos de apelacion, conforme el Derecho de los  
partes.

Por D. Luis Menchion, Dijo, que siendo  
el principal asunto de esta Conferencia el si deve  
jener, o no, la litigacion en la Cauillo, para  
tratar, Calcular y Resolver, sobre los tres puntos que  
contiene el Memorial de D. Juan. Hey. Velada, he  
nido presente que dice la Universal practica de estos  
Ayuntamientos, de que haviendo Jrs. Comilleros que  
lo piden, se difiere áello, cesando la Conferencia,